

A Despacho de la señora juez, hoy 11 de julio de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Pereira. Risaralda, once de julio de dos mil veintitrés.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante, la comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad <sup>1</sup>, donde se informa el resultado de la cancelación de las medidas ordenadas sobre los bienes inmuebles del demandado.

Es de aclarar que si bien en el oficio 2902023EE01338 de julio 5 de 2023, la Oficina de Registro da cuenta de inscripción de embargo; no considera el despacho necesario hacer requerimiento alguno, por cuanto en los formatos de calificación, se indica claramente que se trata de cancelación de medidas.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez.

A

Firmado Por:  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72ff02ada9cc43dbb60922b862050a5fbc3413ddb4a6da7494a95832fbaf00fd

Documento generado en 11/07/2023 02:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Pdf 61

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 106 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**oficio**

Daniela Castañeda <daniela.castaneda@supernotariado.gov.co>

Lun 10/07/2023 11:05

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (729 KB)

image32919.pdf; image32934.pdf;

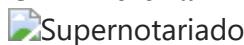
**Daniela Castañeda**

**oficina registro e instrumentos públicos**

**tel 3143313 ext 4237**

**e-mail: daniela.castaneda@supernotariado.gov.co**

**ORIP Pereira**



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



ha 5/07/2023 3:08:11 p. m.

as: 1 Anexos 0



2902023EE01338

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Origen JUAN DAVID GARCIA VALENCIA [USUARIO]  
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Asunto REGISTRO PARCIAL

Pereira, 05 de julio de 2023

Doctor  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia  
Ciudad

ASUNTO: Oficio No. 537 de fecha 16/06/2023  
PROCESO: Ejecutivo  
DEMANDANTE: JARIO ARCESIO LARGO ARIAS  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE OSPINA LOPEZ

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud de inscripción de embargo, se registró en el folio de matrícula inmobiliaria 290-5205, 290-5206 y 290-86645, respecto al folio 290-82207 y 290-82208 no se hizo el registro según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-11041, la cual corresponde a un registro parcial.

Es de advertir, que por inconvenientes en el sistema SIR y por el efecto del registro parcial no se anexan el certificado de tradición del inmueble sobre el que procedió la inscripción, el mismo será enviado una vez se surta el proceso de notificación de la nota devolutiva, es decir, 15 días contados a partir del siguiente día al envío de la presente comunicación, a no ser que antes de haya renunciado a los términos de la ejecutora de la citada nota devolutiva.

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA  
Registrador Principal

Elaboró: Juan David García Valencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

De Pereira - Risaralda

Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24

PBX: (6)314-33-13

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**PEREIRA - NIT: 899999007-0**

**SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:39:32 am

**45011000**

**No. RADICACIÓN: 2023-290-6-11041**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE ENRIQUE OSPINA LOPEZ CC 10127056

OFICIO No.: 537 del 16/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA

**MATRICULAS: 290-5205, 290-5206, 290-82207, 290-82208, 290-86645**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARG...	17		1 N \$	24.600	\$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99		4 N \$	51.200	\$0

**VALOR MULTA:** \$0

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 32097396313 FECHA:

30/06/2023 VALOR: \$ 77.300

VALOR DERECHOS: \$75.800

Conservación documental del 2% \$ 1.500

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 77.300**

Usuario: 100186

9.80 230505 EMVCO



JUN 30 2023 10:38:53 RBMICT 9.80

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
REVAL SNR PEREIRA  
AVE 30 DE AGOSTO 37 24  
C. UNICO: 3007036747 TER: AADOF274

RECAUDO RECIBO: 022374 RRN: 032097  
CONVENIO: 76670 APRO: 396313

SNR ORIP PEREIRA  
REF: 000000000000000000000005

**VALOR** \$ 77.300  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR

HACER ESTA TRANSACCION.  
Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquesse al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:26:28 am

Con el turno 2023-290-6-11041 se calificaron las siguientes matrículas:

290-5205 290-5206 290-82208 290-86645

**Nro Matricula: 290-5205**

CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro: 00-03-0003-0048-000

MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: PEREIRA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LA IRONIA

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 30/06/2023 Radicación 2023-290-6-11041

DOC: OFICIO 537 DEL: 16/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 21ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL OFICIO  
2714 DEL 21/10/2011 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARGO ARIAS JAIRO ARCESIO CC# 7541136

A: OSPINA LOPEZ JORGE ENRIQUE CC# 10127056

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO****Nro Matricula: 290-5206**

CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro:

MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: PEREIRA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LA IRONIA

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/06/2023 Radicación 2023-290-6-11041

DOC: OFICIO 537 DEL: 16/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 19ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL OFICIO  
2714 DEL 21/10/2011 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARGO ARIAS JAIRO ARCESIO CC# 7541136

A: OSPINA LOPEZ JORGE ENRIQUE CC# 10127056

**Nro Matricula: 290-82208**

CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro: 66001000300030049000

MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: LOS PLANES TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 2

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:26:28 am

1) EL NOGAL SEGUNDO LT

**Nro Matricula: 290-86645**CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro: 66001000300000030148000000000  
MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: MORELIA TIPO PREDIO: RURAL**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LA IRONIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/06/2023 Radicación 2023-290-6-11041  
DOC: OFICIO 537 DEL: 16/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO DEL OFICIO  
2714 DEL 21/10/2011 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARGO ARIAS JAIRO ARCESIO CC# 7541136  
A: OSPINA LOPEZ JORGE ENRIQUE CC# 10127056**SUPERINTENDENCIA****DEL DICTADO DE LOS DOCUMENTOS****DE REGISTRO****FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

**La guarda de lo que se publica**

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64123

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:26:25 am

El documento OFICIO Nro 537 del 16-06-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-290-6-11041 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

290-5205 290-5206 290-82208 290-86645

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

## 1: OTROS

- SEÑOR USUARIO LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR SOBRE LOS INMUEBLES CON FOLIO 290-82207 Y 290-82208 YA FUERON CANCELADOS CON OTRO NUMERO DE OFICIO.

ANOTACIÓN: N° 11 DEL FOLIO #290-82207

RADICACIÓN 2020-290-6-6218 DEL 27/5/2020

DOC OFICIO 212-DEL 04/3/2020

OFICINA DE ORIGEN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NATURALEZA JURIDICA 0841

MODALIDAD

COMENTARIO DEL EMBARGO DE ESTE Y OTRO RAD-2011-306

CANCELAR LA ANOTACIÓN 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, !TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE LARGO ARIAS JAIRO ARCESIO - CC 7541136 PARTICIPACIÓN

A OSPINA LOPEZ JORGE ENRIQUE - CC 10127056

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:26:25 am

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
64123

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
NOTIFICACIÓN PERSONALCONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 11/07/2023,  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 537 del 16-06-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA  
RADICACION: 2023-290-6-11041



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Pereira- Risaralda, 16 de junio de 2023  
Oficio No. 537

Doctor

**LUÍS FERNANDO BOADA GARCÍA**  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Pereira- Risaralda.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Jairo Arcesio Largo C.C. 7.541.136  
Demandado: Jorge Enrique Ospina López C.C. 10.127.056  
Radicado: 66001-31-03-001-2011-00306-00  
Asunto: Levantamiento de Medida embargo

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 290-5205; 290-5206; 290-86645; 290-82207 y 290- 82208, de propiedad del demandado, medida que le fue comunicada mediante oficio No.2714 del 21 de octubre de 2011.

La parte interesada deberá imprimir el presente oficio, y presentarlo en la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad.

Atentamente,

**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
Secretario

Firmado Por:  
Juan Carlos Calcedo Diaz  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f3b2d7ec43aa3d833950c81bf566c8900dce6dbd29c73acd135aaa1ea242871  
Documento generado en 29/06/2023 08:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**(1) 2011-00306 Remisión oficio 537 ✓**

Juzgado 01 Civil Circuito Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/06/2023 2:47 PM

Para:Documentos Registro Pereira <documentosregistropereira@Supernotariado.gov.co>

CC:Jairo Arcecio Largo Arias <jalar22@hotmail.com>

0 1 archivos adjuntos (31 KB)

(1) 2011-00306 Oficio 537 Orip.pdf;

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

**Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.